

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR):** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR **HERMINIO BALTAZAR CISNEROS**, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y **ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT**, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ASÍMISMO POR **SERGIO IVÁN BARCELATA CAVAZOS**, DIRECTOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y **MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**, DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **MICHOACÁN DE OCAMPO**, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR **SILVANO AUREOLES CONEJO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, **CARLOS HERRERA TELLO**; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, **CARLOS MALDONADO MENDOZA**; EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, **HÉCTOR AYALA MORALES**; Y, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COALCOMÁN, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA, EN ADELANTE "LAS IPES", REPRESENTADAS POR SU RESPECTIVOS RECTORES(AS) Y DIRECTORES(AS) GENERALES **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **ANTONIO JAIMES LUNA**, **JUAN GABRIEL LOEZA FLORES**, **JAQUELINE GÓMEZ PICAZO**, **MARTÍN SERRATO JUÁREZ**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II.- En congruencia con lo anterior, el artículo 9, fracción VI de la Ley General de Educación (LGE) señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realicen entre otras acciones, la celebración de convenios interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos.

III.- El artículo 48 de la Ley General de Educación establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.



IV.- Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, "LA SEP" reorientó los objetivos del Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior, en lo sucesivo "EL PROGRAMA" en su vertiente para el tipo superior, para apoyar proyectos de infraestructura y equipamiento en "LAS IPES" que contribuyan a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. Constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de los egresados de educación media superior al nivel superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica preferentemente ubicados en entidades federativas con cobertura en educación superior por debajo del promedio nacional.

V.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, la H. Cámara de Diputados aprobó recursos por la cantidad de \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), asignados en "EL PROGRAMA".

VI.- Para otorgar los recursos referidos, el 13 de marzo de 2020 se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los Criterios Generales para la Distribución del Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior (tipo superior), en lo sucesivo los Criterios Generales.

VII.- Una vez concluido el proceso de revisión y evaluación de solicitudes y proyectos presentados por las Instituciones Públicas de Educación Superior se publicaron los resultados de la asignación de recursos para cada institución en la página de la Subsecretaría de Educación Superior.

## DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que cuenta en su estructura con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y con el Tecnológico Nacional de México, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado A, fracción XV, apartado B. fracción XIV y 20 respectivamente, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y al Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014.

**I.4.-** Que de conformidad con los artículos 12, fracción II, 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines, y que los recursos que conforme al presupuesto de egresos se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

**I.5.-** Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios necesarios para la celebración del presente Convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al programa U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior)".

**I.6.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## **II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Michoacán, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**II.2.-** Que Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.3.** Que Carlos Herrera Tello, Secretario de Gobierno, asiste al Gobernador del Estado en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.5.** Que Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 62, 66 y

132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracción IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.6.** Que Héctor Ayala Morales, Secretario de Educación, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14 y 17, fracción XII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, fracción X, 11, fracciones XVIII y XIX y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.7.-** Que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración transferirá a **"LAS IPES"** recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente Convenio le transfiera **"LA SEP"**.

**II.8.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Madero Poniente No. 63, Palacio de Gobierno 3 Patio Planta Alta, Col. Centro, C. P. 58000, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

**III.- De "LAS IPES":**

**III.1.- Universidad Tecnológica de Morelia**

**III.1.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto del 2000 y reformado mediante Decreto, publicada en el mismo medio el 20 del diciembre del 2001.

**III.1.2** Que de acuerdo con su Decreto de creación crea la Universidad Tecnológica de Morelia, tiene los siguientes objetivos: Formar Técnicos Superiores Universitarios a partir de egresados de bachillerato, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

**III.1.3** Que Que Minerva Bautista Gómez, en su carácter de Rectora cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto del 2000 y reformado mediante Decreto, , publicado en el mismo medio el día 20 de diciembre del 2001, y por tanto cuenta con las facultades legales.

**III.1.4** Que tiene interés en suscribir este Convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará **"LA SEP"**, que, en términos de los **Criterios Generales** y **"EL PROGRAMA"** presentó y le aprobó **"LA SEP"**.

III.1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Vicepresidente Pino Suárez No. 750, Colonia: Ciudad Industrial, C. P. 58200, Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

### III.2.- Universidad Politécnica de Uruapan

III.2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 del octubre del 2012.

III.2.2 Que de acuerdo con su Decreto de creación el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, tiene los siguientes objetivos: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

III.2.3 Que Antonio Jaimes Luna, en su calidad de Rector tiene las facultades para firmar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 29 de octubre del 2012.

III.2.4 Que tiene interés en suscribir este Convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP", que, en términos de los **Criterios Generales** y "**EL PROGRAMA**" presentó y le aprobó "**LA SEP**".

III.2.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Uruapan - Carapan No. 12000, Colonia Rancho de la Guadalupe, C. P. 60210, Ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán.

### III.3.- Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán

III.3.1 Que el Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, fue creado mediante Decreto de Creación de fecha jueves 12 de enero de 2012, publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.3.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Sectorizado a la Secretaría de Educación. El Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, se integrará al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos y adoptará su modelo educativo.

III.3.3 Que tiene como objetivo impartir educación tecnológica integral de nivel superior, que propicie el mejoramiento económico, social y cultural, para favorecer la conducta

responsable y asertiva en el educando, lo que se logrará mediante los objetivos específicos siguientes: impartir e impulsar la educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; Contribuir a través del proceso educativo, al aprovechamiento regional de los recursos naturales y al establecimiento de una justa distribución de su riqueza; Ampliar las posibilidades y la diversidad de la educación: superior tecnológica para todos los estratos sociales; Realizar investigación científica, tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales para contribuir al mejoramiento de la competitividad en la producción industrial y prestación de servicios, incidir en la elevación de la calidad de Vida de la comunidad; Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, con capacidad para desempeñarse en los sectores de la producción de bienes y servicios, orientados a satisfacer básicamente las necesidades en el ámbito industrial y agropecuario, de acuerdo con los requerimientos prioritarios para el desarrollo económico y social, tanto regional, estatal y nacional; Investigar, crear, conservar y difundir la cultura, para fomentar y fortalecer entre los educandos, la conciencia de nacionalidad, solidaridad para motivar su arraigo y desarrollo integral en sus comunidades; Participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional, estatal y municipal, en materia de ciencia y tecnología; vincularse con los sectores público, privado y social, para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social del estado y del País.

**III.3.4** Que Juan Gabriel Loeza Flores, en su carácter de Director General, esta facultado para firmar el presente Convenio de conformidad al artículo 14 fracciones XIV y XX del decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Coalcoman, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 12 de enero del 2012.

**III.3.5** Que tiene interés en suscribir este Convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP", que, en términos de los **Criterios Generales** y "EL PROGRAMA" presentó y le aprobó "LA SEP".

**III.3.6** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico número 371 Col. Emiliano, Zapata. Coalcomán, Michoacán, C.P.60840

#### **III.4.-Instituto Tecnológico Superior de Huetamo**

**III.4.1** Que el Instituto Tecnológico Superior de Huetamo, fue creado mediante Decreto de Creación de fecha jueves 14 de julio de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**III.4.2** Que es un Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Sectorizado a la Secretaría de Educación. El Instituto Tecnológico Superior de Huetamo, se integrará al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos y adoptará su modelo educativo. La creación de extensiones queda prohibida, cualquiera sea su justificación.

**III.4.3** Que tiene como objetivo el impartir e impulsar la educación superior tecnológica; Contribuir a través del proceso educativo, al establecimiento de una justa distribución de su riqueza; Ampliar las posibilidades y la diversidad de la educación superior

tecnológica para todos los estratos sociales; Realizar investigación científica, tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales para contribuir al mejoramiento de la competitividad en la producción industrial y prestación de servicios, incidir en la elevación de la calidad de Vida de la comunidad; Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en el ámbito industrial, agropecuario y de servicios, de acuerdo con los requerimientos prioritarios para el desarrollo económico y social, tanto regional, estatal y nacional; Investigar, crear, conservar y difundir la cultura, para fomentar y fortalecer entre los educandos, la conciencia de nacionalidad y solidaridad en sus educandos; Participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional, estatal y municipal, en materia de ciencia y tecnología; vincularse con los sectores público, privado y social, para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social del estado y del País.

**III.4.4** Jaqueline Gómez Picazo, en su carácter de Directora General cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 12 fracciones XVII y XXII, del decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Huetamo, Michoacán publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 21 de abril del 2005..

**III.4.5** Que tiene interés en suscribir este Convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP", que, en términos de los **Criterios Generales** y "EL PROGRAMA" presentó y le aprobó "LA SEP".

**III.4.6** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Huetamo-Zitacuaro Km 1.5 camino a Uspio, Tenencia de Cutzeo, Huetamo, Michoacán C.P. 61940.

### **III.5.- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora**

**III.5.1** Que el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora, fue creado mediante Decreto de fecha 14 de julio de 1994, publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**III.5.2** Que es un Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**III.5.3** Que sus finalidades son: Contribuir a través del proceso educativo, al establecimiento de una justa distribución de su riqueza; Ampliar las posibilidades y la diversidad de la educación superior tecnológica para todos los estratos sociales; Realizar investigación científica, tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en el ámbito industrial, agropecuario y de servicios, de acuerdo con los requerimientos prioritarios para el desarrollo económico, político y social del País y del Estado; Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social; Investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer entre los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia; promover entre sus alumnos actitudes solidarias y

democráticas que afirmen nuestra independencia económica y; Participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación que se formulen, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología.

**III.5.4** Que Martín Serrato Juárez en su carácter de Director General, esta facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 13 fracciones X y XV del decreto que crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, el día 14 de julio de 1994.

**III.5.5** Que tiene interés en suscribir este Convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP", que, en términos de los **Criterios Generales** y "EL PROGRAMA" presentó y le aprobó "LA SEP".

**III.5.6** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en K.M 7 Carretera Zamora - La Piedad, Michoacán, México.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "LAS IPES" para ampliar la cobertura del tipo educativo superior conforme a los términos, objetivos, metas de incremento de la matrícula y acciones previstas en los proyectos aprobados en el marco de los **Criterios Generales** y "EL PROGRAMA" y que se enuncian en el **Anexo Único**, que forma parte integral de este instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Tecnológico Nacional de México, en adelante "LA CGUTyP" y "EL TecNM", respectivamente se obliga a:

**A).-** Aportar a "LAS IPES" en cumplimiento al objeto de este Convenio apoyo financiero por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hasta por la cantidad de \$20,705,147.17 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) especificada en el **Anexo Único** para que los destinen exclusivamente a la realización del objeto del presente instrumento.

**B).-** Llevar a cabo la transferencia de los recursos a que refiere el inciso anterior una vez que "LAS IPES" remitan al responsable designado por "LA SEP" para cada subsistema, su proyecto previsto en el **Anexo Único** de este instrumento, debidamente actualizado conforme a lo requerido en los **Criterios Generales** y "EL PROGRAMA".



C).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas y Administración en "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar a "LAS IPES" en un periodo no mayor a **10 (diez)** días hábiles, contados a la fecha de la ministración.

D).- Analizar, por conducto de los responsables designados por "LA SEP" para cada subsistema, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que y el cumplimiento de objetivos y metas, elabore y le remita "LAS IPES".

E).- Las demás que establezcan los **Criterios Generales**.

**TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:**

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, los cuales se obliga a transferir a "LAS IPES" conforme a los montos establecidos en el **Anexo Único** de este instrumento, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

B).- Entregar a "LA SEP", por conducto de los responsables designados en este instrumento por cada subsistema de educación superior en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad;

C).- Destinar los recursos que le aporte la "LA SEP" y los productos que genere, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio;

D).- "Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.";

E).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales y productos que se hayan generado y que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este Convenio, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2020;

F).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;

G).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP" a través de sus responsables designados en este instrumento, para dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio;

H).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que acredite la aplicación y ejercicio de los recursos financieros materia de este Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, y;

I).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

**CUARTA.- "LAS IPES"**, en cumplimiento a este Convenio se obligan a:

A).- Para el caso de los proyectos a los que no les fue asignado la totalidad de los recursos solicitados, remitir a "LA SEP" a través del responsable designado en este instrumento por cada subsistema, el proyecto actualizado previsto en el **Anexo Único** de este Convenio conforme a lo requerido en los **Criterios Generales** y "**EL PROGRAMA**", a más tardar **15 (quince)** día hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de "LA SEP" con motivo del presente Convenio, así como para los productos que dichos recursos generen, a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

C).- Entregar al responsable designado en este instrumento por "LA SEP" para cada subsistema, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica mencionada en el inciso B), a más tardar **3 (tres)** días hábiles posteriores a su apertura;

D).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "LA SEP" con motivo del presente Convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio y conforme a lo previsto en los **Criterios Generales** y "**EL PROGRAMA**", así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

E).- Entregar a "LA SEP" a través del responsable designado por cada subsistema en este instrumento, copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por el Gobierno del Estado de Michoacán que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a su recepción;

F).- Remitir los informes trimestrales a "LA SEP" a través del responsable designado por cada subsistema en este instrumento, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales** y "**EL PROGRAMA**" sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo del proyecto respectivo de los previstos en el **Anexo Único** de este instrumento y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. En el seguimiento y evaluación de los objetivos, metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado y acciones del **Proyecto**;

G).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el objeto del Convenio y el proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos, en particular del avance en las metas de incremento de la matrícula del

plantel beneficiado y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en su caso, la ley local respectiva en la materia;

H).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación;

I).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2021** los recursos financieros federales que le aporte "**LA SEP**", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2020**, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; para aquellos casos en que el proyecto de "**LAS IPES**" beneficiadas implique construcción, los plazos a que refiere este párrafo se incrementarán un año;

K).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para el desarrollo del proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento;

L).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales** y "**EL PROGRAMA**", inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio, y

M).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Criterios Generales** y "**EL PROGRAMA**".

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de la absoluta responsabilidad de "**LAS IPES**", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SEXTA.-** El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra

de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio "**LAS IPES**" realizarán las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que deberá remitir a la "**LA SEP**" a través del responsable designado por cada subsistema en este instrumento, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia del Convenio.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan, que "**LAS IPES**" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**NOVENA.-** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a:

Por "**LA SEP**" a:

a).- Herminio Baltazar Cisneros, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, para los temas relativos al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

b).- Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México, para los temas relativos al subsistema de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a: Héctor Ayala Morales, Secretario de Educación

Por "**LAS IPES**" a: sus respectivos Rectores(as) y Directores(as) Generales.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2020**. Para aquellos casos en que el proyecto implique construcción el plazo a que hace referencia esta cláusula se extenderá solo por un año más, sin que se comprometan recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre las partes, con al menos **90 (noventa)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

**DÉCIMA TERCERA.**- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **08 de septiembre de 2020.**

Por: "LA SEP"

**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

**Herminio Baltazar Cisneros**  
Coordinador General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**Enrique Fernández Fassnacht**  
Director General del Tecnológico Nacional  
de México -

**Sergio Iván Barcelata Cavazos**  
Director de Desarrollo y Fortalecimiento  
de la  
Coordinación General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**Manuel Chávez Sáenz,**  
Director de Institutos Tecnológicos  
Descentralizados

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Silvano Aureoles Conejo**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Michoacán de Ocampo

**Carlos Herrera Tello**  
Secretario de Gobierno

**Carlos Maldonado Mendoza**  
Secretario de Finanzas y  
Administración

**Héctor Ayala Morales**  
Secretario de Educación

Por: "LAS IPES"

**Minerva Bautista Gómez**  
Rectora de la Universidad Tecnológica de Morelia

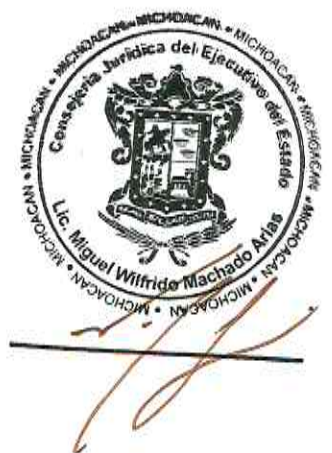
**Antonio Jaimes Luna**  
Rector de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán

**Juan Gabriel Loeza Flores**  
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Coacomán

**Jaqueline Gómez Picazo**  
Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Huetamo

**Martín Serrato Juárez**  
Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LAS IPES DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP"; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, Y "LAS IPES", CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**LISTA DE PROYECTOS DE LA VERTIENTE A**

| No. | Subsistema | Nombre de las IES                                      | Nombre del proyecto  | Monto Asignado (pesos) |
|-----|------------|--|--|------------------------|
| 1   | CGUTyP     | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA.                    | Fortalecimiento de la capacidad instalada para atender el incremento de matrícula escolar de la Universidad Tecnológica de Morelia.                              | \$ 8,304,500.00        |
| 2   | CGUTyP     | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN MICHOACÁN.          | Proyecto para la ampliación de la cobertura en el nuevo Programa Educativo de Licenciatura en Terapia Física en la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán | \$ 2,814,607.18        |
| 3   | TeCNM      | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COALCOMÁN            | Proyecto para el incremento de matrícula en el Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán (Programa Educativo).   | \$ 377,784.00          |
| 4   | TeCNM      | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COALCOMÁN            | Proyecto para el incremento de matrícula en el Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán (Equipamiento).   | \$ 2,304,992.36        |
| 5   | TeCNM      | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO              | Equipamiento de talleres y laboratorios  | \$ 2,949,506.93        |
| 6   | TeCNM      | INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA | Equipamiento de los programas educativos   | \$3,953,756.70         |

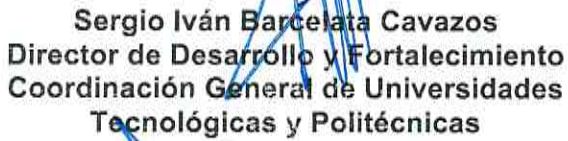


Por: "LA SEP"

  
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

  
Herminio Baltazar Cisneros  
Coordinador General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

  
Enrique Fernández Fassnacht  
Director General del Tecnológico Nacional  
de México

  
Sergio Iván Barcelata Cavazos  
Director de Desarrollo y Fortalecimiento  
Coordinación General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

  
Manuel Chávez Sáenz,  
Director de Institutos Tecnológicos  
Descentralizados

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Silvano Aureolas Conejo  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Michoacán de Ocampo

  
Carlos Herrera Tello  
Secretario de Gobierno

  
Carlos Maldonado Mendoza  
Secretario de Finanzas y  
Administración

  
Héctor Ayala Morales  
Secretario de Educación

Por: "LAS IPES"

  
Minerva Bautista Gómez  
Rectora de la Universidad Tecnológica de Morelia

**Antonio Jaimes Luna**  
Rector de la Universidad Politécnica de Uruapan Michoacán

**Juan Gabriel Loeza Flores**  
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Coahuila

**Jaqueline Gómez Picazo**  
Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Huetamo

**Martín Segato Juárez**  
Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LAS IPES DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

